

CONSORCIO JACOBO 2024
NIT. 901.873.496-3

Medellín, 29 de agosto 2025.

Arquitecto:
VICTOR CAMILO CLAVIJO MORENO
Coordinador Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento
Bogotá

Señor:
CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA
PERING S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

Cordial Saludo,

Referencia: Contrato de obra N° **GGC-114-2024**, **"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL ICA ANTIOQUIA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO Y MANTENIMIENTOS DE LAS OFICINAS LOCALES ICA EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)**".

Asunto: APROBRACIÓN PRORROGA No.1 SUSPENSION No.2 CONTRATO DE OBRA No. **GGC-114-2024**

En estricto cumplimiento de mis funciones contractuales de acuerdo con el contrato de interventoría No. **GGC-094-2024**, cuyo objeto corresponde a: **INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL ICA ANTIOQUIA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO Y MANTENIMIENTOS DE LAS OFICINAS LOCALES ICA EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA).**

Por medio del siguiente oficio se da respuesta a la solicitud de suspensión No.2 del contrato de obra **GGC-114-2024** cuyo objeto es **"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL ICA ANTIOQUIA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO Y MANTENIMIENTOS DE LAS OFICINAS LOCALES ICA EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)".**

Con base al oficio enviado por el contratista de obra PERING S.A.S, donde solicita la prorroga No.1 de la suspensión No.2 del contrato anteriormente mencionado, en el cual se resaltan situaciones no previstas que han surgido en la ejecución del contrato de obra, las cuales son prioritarias para garantizar una buena calidad, funcionalidad y durabilidad del servicio en las sedes del presente contrato, el contratista menciona lo siguiente:

"Por lo anterior, me permito solicitar formalmente la prórroga de la suspensión del contrato, a partir del 15 de septiembre de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, con fundamento en hechos constitutivos de fuerza mayor que han impedido la normal ejecución del contrato y que no son atribuibles al contratista



CONSORCIO JACOBO 2024
NIT. 901.873.496-3

Tal como se ha venido informando, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA ha adelantado con Empresas Públicas de Medellín – EPM el trámite para el cambio de transformador en la sede Puerto Berrío. No obstante, pese a las gestiones realizadas de forma oportuna, se han presentado múltiples situaciones ajenas al contratista, entre ellas:

El día 9 de julio de 2025 la entidad radico ante Empresas Públicas de Medellín EPM queja mediante PQR No. 20250120125351solicitando información clara acerca de tiempo estimado del análisis y la logística necesaria para el traslado del transformador al laboratorio de EPM.

2. Empresas Públicas de Medellín EPM el 30 de julio de 2025 mediante respuesta No. 20250130133635, indico que, para el ingreso del equipo al laboratorio se deben adjuntar los siguientes documentos: 1. Formato recepción de transformadores diligenciado. 2. Protocolo del transformador con una vigencia No mayor a 4 meses de haber sido expedido. 3. Factura de compra del transformador. 4. Rótulo del plano donde se vea claramente los datos del propietario. Si hay un proyecto aprobado NO hay que diligenciar datos de facturación. 5. Certificado de no PCBs (para transformadores en aceite). Adicional a lo anterior, EPM en su respuesta adjunto los formatos en PDF.

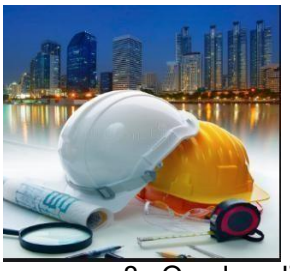
3. El 6 de agosto de 2025 se radico mediante PQR No. 20250120146223 se radicaron los documentos y formatos debidamente diligenciados ante EPM.

4. El 12 de agosto de 2025 mediante respuesta No. 20250130145958, EPM nos indica que: “se debe adjuntar el certificado de análisis de cromatografía del aceite, además el formato Recepción de Transformadores No debe ser en copia, sino desde el Excel, y deben enviar también el Rotulo.”, aquí es importante aclarar que la comunicación con EPM se realiza solo a través de sus canales virtuales por lo cual no es posible para nosotros solicitar los formatos en Excel ya que los que nos enviaron con la respuesta del 30 de julio de 2025 están en PDF. Para dar solución la entidad trata de realizar acercamientos con EMP y en comunicación telefónica con los asesores indican que toda comunicación se debe realizar por los canales virtuales y tendrá un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles. Desde el Grupo de Infraestructura y sus apoyos se realizan todas las acciones necesarias obteniendo así el número telefónico del responsable del laboratorio.

5. El 21 de agosto en comunicación directa con el laboratorio de EPM, la persona encargada envía por correo electrónico los documentos en los formatos que se deben presentar y a su vez aclara que no hay necesidad de incluir el rotulo y que una vez se tenga la información se le envíen por correo electrónico para no tener que esperar 15 días hábiles a la respuesta.

6. El día 28 de agosto se realiza él envió de la documentación completa al laboratorio de EPM solicitando así la autorización para el ingreso del equipo, el mismo día se recibe respuesta satisfactoria por parte del laboratorio vía correo electrónico en la cual indica que se ha agendado cita para recepción del transformador el 1 de septiembre de 2025 a las 9:00 am.

7. Una vez finalizados los estudios correspondientes al transformador, el laboratorio procederá a entregar el número de matrícula del equipo. Posteriormente, con ese número se debe adelantar la solicitud de suspensión del servicio en Puerto Berrío para permitir la instalación del transformador, dicha solicitud deberá realizarse a través de los canales virtuales dispuestos por EPM y contará con un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles.



8. Que la solicitud mencionada anteriormente, fue radicada el 1 de septiembre, sin embargo, y en atención a los tiempos estimados de respuesta por parte de EPM se hace necesario ampliar la suspensión del contrato, toda vez que la empresa tiene plazo para responder sobre la suspensión del servicio en Puerto Berrio hasta el 23 de septiembre de 2025, motivo por el cual se evidencia que no es posible reanudar la ejecución del contrato el día 14 de septiembre de 2025, tal y como se tenía previsto, pues a la fecha no se han logrado dar por superados los hechos que motivaron la segunda suspensión del contrato.

Solicitud

Por lo anterior y teniendo en cuenta los tiempos del trámite adelantado ante EPM se solicita la prórroga a la suspensión hasta el día 13 de octubre de 2025, como medida necesaria para garantizar el cumplimiento del contrato, toda vez que, si bien, EPM tiene un plazo máximo para dar respuesta a la solicitud indicada hasta el 23 de septiembre de 2025, ello no garantiza que la suspensión del servicio sea programada de manera inmediata, por lo que, se considera necesario mantener el contrato suspendido más días a fin de evitar desgastes administrativos innecesarios, en caso de la suspensión del servicio en Puerto Berrio quede agendada para días después.

Sin embargo, se deja constancia de que en caso de que se la respuesta de EPM sobre el agendamiento para llevar a cabo la suspensión en Puerto Berrio constate que la misma se adelantará antes del 13 de octubre de 2025, se procederá de inmediato con el reinicio del contrato, toda vez que se entenderían superados los hechos que motivaron su suspensión”

En conclusión, Una vez analizada la información remitida por el CONTRATISTA, se evidencia que es procedente continuar con la suspensión **No. 02 del CONTRATO DE OBRA No. GGC-114-2024** puesto que, a la fecha, y por circunstancias que escapan de su voluntad, no ha sido posible dar por superados los hechos que dieron motivo a la segunda suspensión del contrato, de igual forma, la interventoría constata que la ampliación de la suspensión no repercute de ninguna manera sobre aspectos sustanciales del contrato, tales como alteraciones al plazo de ejecución y/o incrementos en el valor del mismo.

Atentamente,

ING. DIEGO MAURICIO POLANIA ANDRADE
R.L CONSORCIO JACOBO 2024